



DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021 Número de Incripción: 2553

Número de Repertorio: 5373

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiséis de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION PROHIBICION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2553 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUT <mark>ONOMO</mark>	ADJUDICADOR
	DESCENTRALIZ <mark>ADO MUNI</mark> CIPAL DEL	
	CANTON MANT <mark>A</mark>	
1305376111	BURGOS QUIRO <mark>Z JUANA ELVI</mark> RA	ADJ <mark>UDICA</mark> TARIO
One se refiere al (lo) signiente(s) hien(es)	

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3132808000	78438	ADJUDICACION PROMINICION
			PROHIBICION PROHIBICION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION PROHIBICION

Fecha inscripción: martes, 26 octubre 2021

Fecha generación: martes, 26 octubre 2021



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







Oficio Nro. MTA-DPSI-OFI-300820211607

Manta, 30 de Agosto del 2021

ASUNTO: CERTIFICADO LEGALIZACIÓN ORDEN 306

Doctor GEORGE MOREIRA

REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

En su despacho.

De mi consideración:

Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de conformidad a la Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-146, dictada por el Señor Alcalde con fecha 04 de septiembre de 2020, quien suscribe es competente para comparecer y solicitar lo siguiente:

1.-PETICIÓN:

Por petición de la Unidad de Legalización de Tierras:

La inscripción de la presente escritura, solicitando la exoneración de inscripción de la escritura celebrada en la Notaria Publica TERCERA del Cantón Manta, celebrada con ADJUDICACION, que hace el GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, a favor de la señor BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, conforme a la ORDENANZA GADMC-MANTA No 002, QUE REGULA LA LEGALIZACION DE TIERRAS QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTON MANTA, la misma que en su artículo 12.-EXONERACION DE RUBROS DE LA LEGALIZACION, la misma que copiada textualmente dice así "para la inscripción en el Registro de la Propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizara la tabla de aranceles del registro de la Propiedad, en lo que se refierea Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales el mismo que se encuentra exento de pago"; conforme consta en la, segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la ordenanza sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Manta, que dentro de la tabla de aranceles existe un pago exento por concepto de Compraventas de Bienes mostrencos y/o Municipales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
PROCURADORA SÍNDICA







Factura: 003-003-000006166

20181308003P02664

PROTOCOLIZACIÓN 20181308003P02664

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:17)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305376111	

OBSERVACIONES:

NOTARIO (A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA





Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, de estado civil viuda, portadora de la cedula de ciudadanía 130537611-1, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: frente, 11,20m.- con avenida 6 por atrás, 10.20m.- lindera con propiedad particular y Señor Jose Luciano Burgos; costado derecho, 11,70m.- + 0.30m+ 11.00m.lindera con Señor Andres Abelino Toala Alvia; costado izquierdo; 22,60m.- lindera con Señor Freddy Briones Burgos.-área total: 242.34m2, de Conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 015-ALC-M-JOZC-2015, del 4 de febrero del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Titulo Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente.,

Abg. Maria Zambrano Vera

MATRICULA NO. 13-2015-0212 F.A.M.

Elaborado: MAIDA SANTANA



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

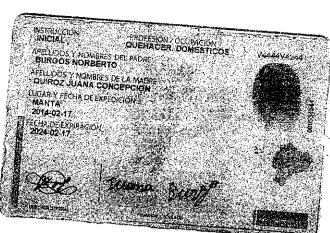
www.manta.gob.ec @Municipio_Manta

@MunicipioManta

fb.com/MunicipioManta goutube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec







N° CERTIFICACIÓN: 0000151136 Nº ELECTRÓNICO : 58022

USD 1,25

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO 918 Y REGISTROS

Fecha: Martes, 15 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-13-28-08-000

Ubicado en:

NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

242.34

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

Propietario

1360000980001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6582.14

CONSTRUCCIÓN:

923.4 7505.54

AVALÚO TOTAL: SON:

SIETE MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA TRAMITE DE LEGALIZACION DEL SOLAR, DE ACUEDRO AL REGISTRO OFICIAL 3 428 DE FECHA MAYO 19 DE 1986, ACTO LEGISLATIVO CONVERTIDO EN LEY DE LA REPUBLICA, DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA LOS TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA MARGINAL DE LA CIUDADA DE MANTA.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

> > Impreso por Reyes Montalvan Maris Nellia 2018-05-15 16:11:58.







NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	03	P02664

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ABOGADA MARIA ZAMBRANO VERA, EL DÍA DE HOY, EN DOCE (12) FOJAS ÚTILES, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130537611-1, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE, 11,20M.- CON AVENIDA 6 POR ATRÁS, 10.20M.- LINDERA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y SEÑOR JOSÉ LUCIANO BURGOS; COSTADO DERECHO, 11,70M.- + 0.30M+ 1 L.OOM- LINDERA CON SEÑOR ANDRÉS ABETINO TÓALA ALVIA; COSTADO IZQUIERDO; 22,60M - LINDERA CON SEÑOR FREDDY BRIONES BURGOS.-ÁREA TOTAL: 242.34M2, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº. 015-ALC-M-JOZC-2015, DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015, TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, EN SU ART. 11, La Presente Adjudicación Tiene Prohibición De Enajenar Por El Lapso De Tres Años Contados A Partir De La Inscripción En El Registro De La Propiedad. Manta, 23 de noviembre del 2018.-

> ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA



RAZON: se otorga ante m y/en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB. ALEX ARTURO DEVALLOS CHICA NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA





Nº 0123844



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL : 3132808000 NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08 PORCENTAJE







Nº 0091587



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios_
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA.
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perten NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08

ubicadAVALUO COMERCIAL PRESENTE

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACION DE SOLAR EXCENTO DEL PAGO DE

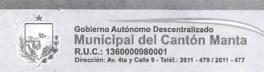
ALCABALAS SEGÚN REGISTRO OFICIAL 428 DE MAYO 19 DE 1986 LITERAL (F)

Elaborado: Jose Zambrano

15 DE MAYO DEL 2018



Director Financiero Municipal



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0673103

12/4/2017 11:37

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.		DIRECCIÓN	CONT	ROL	TITULO N°
BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	1305376111	NA		3042	94	673103
, OBSERVACIÓN			TITULOS VAI	RIOS		TENEST OF
POR CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE TIERRA UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE 242.34M2, UBICADO EN EL B. NUEVA ESPERANZA MZ-30 LOTE 09 DE LA P. ELOY ALFARO, CON CLAVE CATASTRAL 3132808000, CANCELANDO UN VALOR DE \$2.30 C/M2 - SEGUN RESOLUCION Nº 015-ALC-M-JOZC-2015			CONCEPTO		V	ALOR
		No.	VENTA DE TERRENO I	ELOY ALFARO		11,81
			то	TAL A PAGAR		11,81
12/4/2017 11:37 ALEXIS ANTONIO REYES PICO			VA	LOR PAGADO		11,81
SALDO SULIETO A VARIACIÓN POR REGULACION				SALDO		0,00





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

Pho113806

911 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

CERTIFICADO DE SOLVENO

DATOS DEL CONTREDITO 02

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAZÓN SOCIAL: NUEVA ESPERANZA MZ-30 LT.08

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

MUNICIPAL ODELO CANDON MANTA

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

591443

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

28/09/2018 11:41:58

FECHA DE PAGO:



		The second secon
VALOR	DESCRIPCIÓN	VAL9R ₀₀
		3.00
	TOTAL A PAGAR	

VALIDO HASTA: jueves, 27 de diciembre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO







8652

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Abg. Luis Cedeño Gavilánez, Registrador (E) de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA.

CERTIFICO:

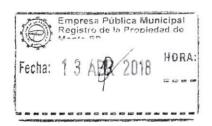
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY CONSTANCIA que a nombre de la Señora: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA estado civil VIUDA, portadora de la cédula de ciudadanía No.130537611-1, sea dueña de bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Abril del 2018.

Abg. Luis Cedeño Gavilánez Firma del Registrador (E) de la Propiedad





EN BLANCO

ESPACIO I



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



Nº 0151859

CERTIFICACION

A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, por lo que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, 15 de Mayo del 2018

C.P.A. Javier Cevallos Morejón.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS (E).

ELABORADO POR Maris Reyes



ESPACIO EN SI NICO

ESPACIO EN BLANCO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-ALC-M-JZC-2015 ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTON MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica:

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas":

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del numero de la autonomía permitirá la secesión del numero de la autonomía permitirá la secesión del numero de la autonomía permitirá la secesión de la autonomía permitira de la autonomía permitira del la autonomía permitira de la autonomía permitira del autonomía permitira de la autonomía permitira de la autonomía permitira de la autonomía permitira del autonomía permitira de la autonomía permitira del autonomía permitira de la autonomía permitira del autonomía permitira de la autonomía permitira de la autonomía territorio nacional...": MUNICIPAL CERTIFICO OLO LA CONTRES

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la República del Ecuador, contempta de la República del Ecuador, contempta de la República del Ecuador de la República de la República del Ecuador de la República del República del República de la República de la República de la República de la República del República de la República del República de la República del República de la República del República de la República del República de la autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias":

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714



Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización. Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera





exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales":

Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gebierne autónomo metropolitano, municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento trumano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal;

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta





Que, mediante oficio S/n, de fecha 21 de octubre del 2013 la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, cédula de identidad No.-130537611-1, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nuera Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No.-022 DPUM-JOC de fecha enero 08 del 2014, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención a solicitud presentada por la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 30-lote 09; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y linderos del terreno son las siguientes: FRENTE, 11.20m.- con Avenida 6; por ATRÁS 10.20m Lindera con Propiedad Particular y Sr. José Luciano Burgos; COSTADO DERECHO: 11.70m+0.30m+11.00m Lindera con Sr. Andrés Abelino Tóala Àlvia; COSTADO IZQUIERDO: 22.60m Lindera con Sr. Freddy Briones Burgos con un Área Total: 242.34m2. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón.

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha octubre 28 del 2014 y oficio No.- 0789- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la Señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 3132808000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza Mz. 30 lote 09 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perimetro urbano, por lo que se estipula el valor de m2 del suelo en \$23.00 dólares.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suàrez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 14 de enero del 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, poseen un terreno de 242,34m2, el lugar se encuentra con cerramiento de caña, según foto satelital de aproximadamente 10 años de construcción, con paredes de caña, de una planta; estructura de construcción de caña; cubierta zinc/ madera; topografía pendiente; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, y alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio " Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 03 de diciembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, en su propiedad ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señor es de estado viuda, quien vive con su hijo quien trabaja como albañil, la señora Juana Burgos tiene habitando en la propiedad desde hace 20 años apreximadamente, en vista que es una persona de escasos





Resolución de Adjudicación No.- 15 ALC-M-JZC-2015, en el Barrio Nueva Esperanza

recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, se informa que existe una superficie por legalizar de 242.34m2 con un avaluó por metro cuadrado de \$23,00 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de 242.34m2, es decir un valor de USD\$2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 557,38.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 243 de fecha enero 30 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 242.34m2 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, y en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable, para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza manzana 30 lote 9 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor de la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 242.34m2 ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3132808000, cuyas medidas y linderos son las siguientes,

: FRENTE, 11.20m.- con Avenida 6; por ATRÁS 10.20m Lindera con Propiedad Particular y José Luciano Burgos; COSTADO DERECHO: 11.70m+0.30m+11.00m Lindera con Sr. Andrés Abelino Tóala Álvia; COSTADO IZQUIERDO: 22.60m Lindera con Sr. Freddy Briones Burgos con un Área Total: 242.34m2. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$557,38 a favor de la señora JUANA ELVIRA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec @MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

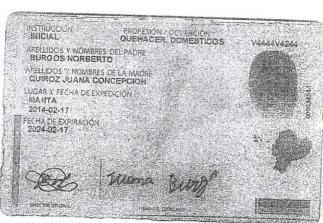
CUARTO: Notifiquese a través de la Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la misma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Jurídica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldia a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Cede
ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Hilda Chávez Tràmite No.- 0024DPUM







ESPACIO

ESPACIO



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 082021-039380

Nº ELECTRÓNICO: 212225

Fecha: 2021-08-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL El predio de la clave: 3-13-28-08-000

Ubicado en:

BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08 PARROQUIA ELOY ALFARO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura:

242.34 m²

PROPIETARIOS

I KOI IL IAKIOO		
Documento	Propietario	
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA	

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

18,175.50

CONSTRUCCIÓN:

923.40

AVALÚO TOTAL:

19,098.90

SON:

DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES 90/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. TRAMITE PARA LEGALIZACION DEL TERRENO CON EL GAD DE MANTA

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o levendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-08-02 22:27:11









N° 082021-039530

Manta, martes 03 agosto 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-13-28-08-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en BARRIO NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08 PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$19,098.90 DIECINUEVE MIL NOVENTA Y OCHO DÓLARES 90/100.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN a través del Decreto Legislativo No. 32, publicado en el Registro Oficial No.438 de mayo 19 de 1986 NO SE GENERA COBRO DE ALCABALAS NI UTILIDAD



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: jueves 02 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR













N° 072021-039103

Manta, viernes 30 julio 2021

LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA con cédula de ciudadanía No. 1305376111, por lo que se establece que NO POSEE BIENES RAÍCES registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: domingo 29 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR









N° 072021-039102

Manta, viernes 30 julio 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA con cédula de ciudadanía No. 1305376111.

Por lo consiguiente se establece que NO ES DEUDOR de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 30 agosto 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR













DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY CONSTANCIA que a nombre de los Cónyugues Señores: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA portador(a) de cedula de ciudadanía No. 1305376111, BRIONES ZAMBRANO EDUARDO DE JESUS portador(a) de cedula de ciudadanía No. 1301109920 se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revision desde 1971 hasta la presente fecha

viernes, 30 julio 2021



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 60 dias. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)







20181308003P02664

Factura: 003-003-000006166

PROTOCOLIZACIÓN 20181308003P02664

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (16:17)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 12

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:				
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	
BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305376111	

OBSERVACIONES:

NOTARÍO (A) ALEX ARPURO CEVALLOS CHICA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Señor Notario:

De Conformidad con lo que determina el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase Protocolizar los documentos de Adjudicación correspondiente a la Señora: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, de estado civil viuda, portadora de la cedula de ciudadanía 130537611-1, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: frente, 11,20m.- con avenida 6 por atrás, 10.20m.- lindera con propiedad particular y Señor Jose Luciano Burgos; costado derecho, 11,70m.- + 0.30m+ 11.00m.- lindera con Señor Andres Abelino Toala Alvia; costado izquierdo; 22,60m.- lindera con Señor Freddy Briones Burgos.-área total: 242.34m2, de Conformidad a la Resolución de Adjudicación N°. 015-ALC-M-JOZC-2015, del 4 de febrero del 2015, tal como lo establece la Ordenanza que Regula el Proceso de Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentran en posesión de los Particulares y que Carecen de Titulo Inscrito, en su art. 11, la presente adjudicación tiene prohibición de enajenar por el lapso de tres años contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Atentamente.,

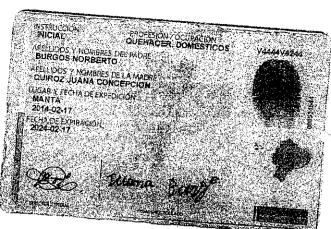
Abg. Maria Zambrano Vera

MATRICULA NO. 73-2015-0212 F.A.M.

Elaborado: MAIDA SANTANA







NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

·以同時間分

2018	13	08	03	P02664
------	----	----	----	--------

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA ABOGADA MARIA ZAMBRANO VERA, EL DÍA DE HOY, EN DOCE (12) FOJAS ÚTILES, EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, A MI CARGO, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ART. 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA: BURGOS OUIROZ JUANA ELVIRA, DE ESTADO CIVIL VIUDA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 130537611-1, A QUIEN SE LE HA ADJUDICADO EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: FRENTE, 11,20M.- CON AVENIDA 6 POR ATRÁS, 10.20M.- LINDERA CON PROPIEDAD PARTICULAR Y SEÑOR JOSÉ LUCIANO BURGOS; COSTADO DERECHO, 11,70M.- + 0.30M+ 1 L.OOM- PINDERA CON SEÑOR ANDRÉS ABETINO TÓALA ALVIA; COSTADO IZQUIERDO; 22,60M - LINDERA CON SEÑOR FREDDY BRIONES BURGOS.-ÁREA TOTAL: 242.34M2, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº. 015-ALC-M-JOZC-2015, DEL 4 DE FEBRERO DEL 2015, TAL COMO LO ESTABLECE LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TITULO INSCRITO, EN SU ART. 11, La Presente Adjudicación Tiene Prohibición De Enajenar Por El Lapso De Tres Años Contados A Partir De La Inscripción En El Registro De La Propiedad. Manta, 23 de noviembre del 2018.-

> ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



SEDACIO

ESPACIO EN PLANCO



Nº CERTIFICACIÓN: 0000151136

Nº ELECTRÓNICO : 58022

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Fecha: Martes, 15 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAYE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-13-28-08-000

Ubicado en:

NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

242.34

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad

Propietario

1360000980001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL CANTON MANTA-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6582.14

CONSTRUCCIÓN: AVALÚO TOTAL:

923.4 7505.54

SON:

SIETE MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS

NOTA : EL PRESENTE DOCUMENTO ES VALIDO PARA TRAMITE DE LEGALIZACION DEL SOLAR, DE ACUEDRO AL REGISTRO OFICIAL 3 428 DE FECHA MAYO 19 DE 1986, ACTO LEGISLATIVO CONVERTIDO EN LEY DE LA REPUBLICA, DECLARADO DE UTILIDAD PUBLICA LOS TERRENOS UBICADOS EN LA ZONA MARGINAL DE LA CIUDADA DE MANTA.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

> > Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-15 16:11:58.









Nº 0123844



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL : 3132808000 NUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08 PORCENTAJE



GORIFRIO AUTONOMO DESCENTRA 174100
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

FECHA:

TOTAL DEL CANTON MANTA

FECHA:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



0091587 NO



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MCPAL.DEL CANTON MANTA. en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perterNUEVA ESPERANZA MZ 30 LOTE 08

ubicadAVALUO COMERCIAL PRESENTE

Cuy \$ 7505.54 SIETE MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES 54/00 CTVS DE DOLAR

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE LEGALIZACION DE SOLAR EXCENTO DEL PAGO DE

ALCABALAS SEGÚN REGISTRO OFICIAL 428 DE MAYO 19 DE 1986 LITERAL (F)

Elaborado: Jose Zambrano

15 DE MAYO DEL 2018



Director Financiero Municipal



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0673103

12/4/2017 11:37

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.		DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	1305376111	NA		304294	673103
, OBSERVACIÓN			TITULOS VARIOS	METALE I	
	CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE TIERRA UN LOTE DE TERRENO		CONCEPTO	V	ALOR
ON UN AREA TOTAL DE 242.34M2, UBICADO EN EL B. NUEVA ESPERANZA Z-30 LOTE 09 DE LA P. ELOY ALFÁRO, CON CLAVE CATASTRAL 3132808000, ANCELANDO UN VALOR DE \$2.30 C/M2 - SEGUN RESOLUCION № 015-ALC- -JOZC-2015			VENTA DE TERRENO ELOY ALFA	RO	11,81
			TOTAL A PAG	AR	11,81
12/4/2017 11:37 ALEXIS ANTONIO REYES P	ICO	70	VALOR PAGA	DO	11,81
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACION			SAL	DO	0,00





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

COMPROBANTE DE PAGO

ppq113806

911 entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747 CERTIFICADO DE SOLVENO

DATOS DEL CONTREDITO 02

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

RAZÓN SOCIAL: NUEVA ESPERANZA MZ-30 LT.08

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

MUNICIPAL ODELO CANTON MANTA

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

591443

Nº PAGO: CAJA:

VERONICA CUENCA VINCES

28/09/2018 11:41:58 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VAL9R00
		3.00

VALIDO HASTA: jueves, 27 de diciembre de 2018 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO





8652

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Abg. Luis Cedeño Gavilánez, Registrador (E) de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA.

CERTIFICO:

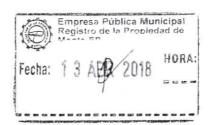
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY CONSTANCIA que a nombre de la Señora: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA estado civil VIUDA, portadora de la cédula de ciudadanía No.130537611-1, sea dueña de bien inmueble inscrito dentro de esta jurisdicción cantonal.

Previa revisión del año 1.971 hasta la presente fecha.

Manta, 13 de Abril del 2018.

Abg. Luis Cedeño Gavilánez Firma del Registrador (E) de la Propiedad





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 0151859

CERTIFICACION

A petición de parte interesada CERTIFICO: Que revisado el Catastro de Predios Urbanos en vigencia, no se encuentra registrada ninguna propiedad a nombre de BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA, por lo que se establece que no posee bienes raíces registradas en esta Jurisdicción Cantonal.

Manta, 15 de Mayo del 2018,

C.P.A. Javier Cevallos Morejón.

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS (E).

ELABORADO POR Maris Reyes









ESPACIO EN BLANCO

> ESPACIO EN EL ANCO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 015-ALC-M-JZC-2015 ADJUDICACION DE UN LOTE EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL "CANTON MANTA".

Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector publico comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de la autonomía permitirá la autonomía permitira la autonomía permitira de la autonomía permitira la autonomía permitira de la autonomía permitira de la autono territorio nacional...": MUNICIPAL DE LA CONTRE CERTIFICO

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la Constitución de la República del Ecuador, contempta de la República del Ecuador, contempta de la República del Ecuador de la República de la República del Ecuador de la República de la República de la República del República de la República del República de la República del República de la República autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio Manta

alcaldia@manta.gob.ec

youtube.com/MunicipioManta

@MunicipioManta

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercício de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial. Autonomía y Descentralización, dispone: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón":

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera





exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador sindico; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo":

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía v Descentralización, dispone: Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos. Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.

Que, el artículo 366 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, indica "Los actos administrativos de los órganos de administración de los gobiernos autónomos descentralizados gozan de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomiaei Descentralización, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados." a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales";

Autonomia Que, el artículo 426 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Descentralización, contempla: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los Catastros de estos bienes se actualizarán anualmente":

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece "Cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas" Cada gobierno autónomo metropolitano o municipal establecerá mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado.

De manera general, en esta modalidad de expropiación se seguirá el mismo procedimiento expropiatorio con las siguientes variaciones:

Que, la Ordenanza que REGULA LA TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO; y, la Legalización de estos Bienes que se encuentran en Posesión de los Particulares, en los artículos 4 y 5 determina el procedimiento a seguir para la incorporación de los bienes inmuebles al Patrimonio Municipal; GOBIERNO AUTÓNO! 10 DESCENTRALIZADO

Dirección: Calle 9 y avenida 4

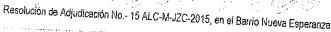
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta fb.com/MunicipioManta

@MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec







Que, mediante oficio S/n, de fecha 21 de octubre del 2013 la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, cédula de identidad No.-130537611-1, solicita la legalización de un terreno ubicado en el Barrio Nuera Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro.

Que, con oficio No.-022 DPUM-JOC de fecha enero 08 del 2014, suscrito por el Arquitecto Jonathan Orozco Cobeña Director de Planeamiento Urbano, que en atención a solicitud presentada por la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, acerca de la legalización de un bien inmueble; y en su parte pertinente manifiesta que realizada la inspección técnica en el bien inmueble se pudo constatar que existe un área de terreno ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, en la manzana 30-lote 09; categorizada según lo indica el cuadro de zonificación Urbana del Cantón Manta, el cual establece que se encuentra en una Tipología Residencial Urbano 3, que ha venido siendo ocupada por la Señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, habiendo edificado en dicha área su vivienda. Las medidas y línderos del terreno son las siguientes: FRENTE, 11.20m.- con Avenida 6; por ATRÁS 10.20m Lindera con Propiedad Particular y Sr. José Luciano Burgos; COSTADO DERECHO: 11.70m+0.30m+11.00m Lindera con Sr. Andrés Abelino Tóala Àlvia; COSTADO IZQUIERDO: 22.60m Lindera con Sr. Freddy Briones Burgos con un Área Total: 242.34m2. Por lo expuesto la referida Dirección indica que el bien en mención No se Contrapone

Que, el Abogado David Cedeño Ruperti, Director de Avalúos y Catastro, con fecha octubre 28 del 2014 y oficio No.- 0789- DACR-DCR, informa que en relación a la postulación para obtener la legalización del bien inmueble de la Señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, y amparado al artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, se procedió a revisar el catastro de predios urbanos en vigencia, por lo que el predio se encuentra registrada con clave catastral 3132808000, el bien inmueble se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza Mz. 30 lote 09 de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro del perimetro urbano, por lo que se estipula el valor de m2 del suelo en \$23.00 dólares.

Que, mediante informe técnico de la Ingeniera Blanca Suàrez Ponce Fiscalizadora de la Dirección de Obra Públicas de fecha 14 de enero del 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, manifiesta que: realizada la inspección se pudo constatar que la solicitante señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, poseen un terreno de 242,34m2, el lugar se encuentra con cerramiento de caña, según foto satelital de aproximadamente 10 años de construcción, con paredes de caña, de una planta; estructura de construcción de caña; cubierta zinc/ madera; topografía pendiente; cuenta con los servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, y alcantarillado sanitario; propiedad que se encuentra ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Que, mediante informe Socio- Económico, suscritos por el Abogado Ramón Demera en su calidad de Director de la Gestión de Desarrollo Comunitario y la Licenciada María Olga Zambrano en su calidad de Trabajadora Social de fecha 03 de diciembre del 2014, se informa que se le realizó la visita técnica a la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, en su propiedad ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro, en el que se pudo constatar que en el mismo existe una vivienda de un piso, que la señor es de estado viuda, quien vive con su hijo quien trabaja como albañil, la señora Juana Burgos tiene habitando en la propiedad desde hace 20 años apreximadamente, en vista que es una persona de escasos





Resolución de Adjudicación No.- 15 ALC-M-JZC-2015, en el Barrio Nueva Esperanza

recursos económicos, la solicitante se acoge a la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito, por lo que deberá cancelar por derecho de tierra el 10% del valor establecido por la Dirección de Avalúos y Catastro.

Que, la Dirección Financiera Municipal, en conocimiento de los informes emitidos mediante por los Directores Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Públicas; Avalúos, Catastros y Registros; Asesoría Jurídica; y, Dirección de Gestión Social Comunitaria, respecto de la solicitud de legalización de un bien inmueble de la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, se informa que existe una superficie por legalizar de 242.34m2 con un avaluó por metro cuadrado de \$23,00 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza" Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta pero en aplicación del artículo 8 literal c) de la Ordenanza que Regula La Titularización de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito y sujeto a la certificación de la Dirección de Gestión Social Comunitaria, el valor del área será sobre el 10% del área total de 242.34m2, es decir un valor de USD\$2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$ 557,38.

Que, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica, mediante memorando No.- 243 de fecha enero 30 del 2015, suscrito por el Abogado Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal expresa que analizados los informes técnicos presentados en relación con el terreno de 242.34m2 ubicado en el Barrio "Nueva Esperanza", y toda vez que han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza que Regula La Titulación de Bienes Inmuebles que se encuentra en Posesión de los Particulares y que Carecen de Título Inscrito en base a los informes inherentes en el proceso de legalización, emite informe legal favorable para adjudicar el lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio Nueva Esperanza manzana 30 lote 9 de la Parroquia Eloy Alfaro a favor de la señora JUANA ELVIRA BURGOS QUIROZ, mediante Resolución Administrativa emitida por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, posteriormente será Protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

En virtud a los expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

PRIMERO: Adjudicar mediante Resolución Administrativa el área de terreno de 242.34m2 ubicada en el Barrio "Nueva Esperanza" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, identificada con la Clave Catastral No. 3132808000, cuyas medidas y linderos son las siguientes:

: FRENTE, 11.20m.- con Avenida 6; por ATRÁS 10.20m Lindera con Propiedad Particular y Sr. José Luciano Burgos; COSTADO DERECHO: 11.70m+0.30m+11.00m Lindera con Sr. Andrés Abelino Tóala Alvia; COSTADO IZQUIERDO: 22.60m Lindera con Sr. Freddy Briones Burgos con un Área Total: 242.34m2. De un avalúo por metro cuadrado de USD\$ 2,30 lo que determina un valor total por derecho de tierra de USD\$557,38 a favor de la señora JUANA ELVIRA

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec @Municipio_Manta

fb.com/MunicipioManta

alcaldia@manta.gob.ec

@MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

SEGUNDO: disponer a la Dirección Jurídica del GADMC-Manta realizar el trámite legal de protocolización ante un Notario Público e inscribir en el Registro de la Propiedad la presente Resolución de Adjudicación, constituyéndose la misma en Titulo de Dominio del Adjudicatario. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización del bien inmueble hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán asumidos por el o la beneficiaria.

TERCERO: disponer al adjudicatario del bien inmerso en la presente Resolución, la prohibición de enajenar el predio legalizado, **por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta; debiendo el Señor Registrador de la Propiedad marginar la Prohibición de Enajenar en los libros o el repertorio a su cargo.

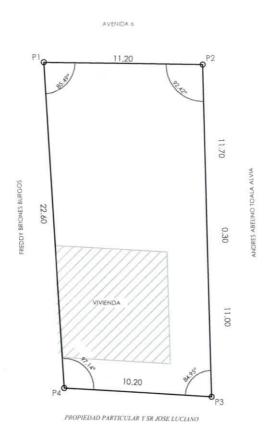
CUARTO: Notifiquese a través de la Secretaria General de esta Municipalidad, con el contenido de esta resolución, para efecto de cumplimiento de la mísma, al adjudicatario del lote de terreno ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de Planeamiento Urbano; Obras Publicas; Avalúos y Catastro; Financiero; Gestión Social Comunitaria y Gestión Juridica; y Registro de la Propiedad del Cantón Manta, a fin de que se dé cumplimiento a la resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte el presente acto administrativo.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldia a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Ing. Jorge O. Zambrano Ced ALCALDE GADM-MANTA

Ab. Hilda Chávez Trámite No.- 0024DPUM

PUNTOS	COORDENAL	DAS PSAD - 84	MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO	
PUNTOS	X Y		FRENTE: 11.20m - AVENIDA 6	
1	532080.03	9891067.38	ATRÁS: 10.20m - PROPIEDAD PARTICULAR Y SR JOSE LUCIANO	
2	532091.03	9891067.25	C. DERECHO: 11.70m + 0.30m + 11.00m - ANDRES ABELINO TOALA ALVIA	
3	532091.72	9891045.36	C. IZQUIERDO: 22.60m - FREDDY BRIONES BURGOS	
4	532080.74	9891045.89	ÁREA TOTAL: 242.34m2	





UBICACIÓN GEOGRÁFICA Escala ------Referencial



IMPLANTACIÓN GENERAL Escala ------REFERENCIAL



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MANTA UNIDAD DE GESTIÓN Y TÍTULARIZACIÓN DE TIERRAS



PARROQUIA "	ELOY ALFARO"
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	A
CÉDULA DE IDENTIDAD №:130537611-1	CLAVE CATASTRAL N°: 3-13-28-08-000
BARRIO: NUEVA ESPERANZA	SECTOR: ELOY ALFARO
MANZANA N°: 30	LOTE N°: 08
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JULIO DEL 2021	TIEMPO DE POSESIÓN: 29 AÑOS